



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

3003-640-2020

VISTO el avance en el proceso de utilización de herramientas tecnológicas llevado adelante por esta Suprema Corte de Justicia, el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° 13.666 de Firma Digital, y

CONSIDERANDO: Que la Suprema Corte de Justicia ha dictado una serie de medidas reglamentando la utilización de la firma digital y demás herramientas que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones con el propósito de favorecer una mayor celeridad, economía y seguridad del servicio de justicia (Acuerdos 3891, 3971 y 3975, entre otros).

Que en adición a ello, las restricciones sanitarias existentes a partir de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (Res.2020-393-GDEBA-MSALGP y Res.-2020-394-GDEBA-MSALGP-), y las medidas de aislamiento dispuestas en el marco de la crisis sanitaria (DNU PEN 260/20; 297/20, 325/20, 355/20, entre otros, y Decr. Prov. N° 132/20, 180/20, 203/20; entre otros); han potenciado y profundizado el proceso de innovación tecnológica en el desarrollo de las funciones de todas las dependencias de esta Jurisdicción Administración de Justicia.

Que en ese contexto, y siendo que las herramientas tecnológicas implementadas por la Suprema Corte, antes y durante la emergencia sanitaria, han facilitado la extensión de las mismas en la gestión administrativa, resulta oportuno establecer el uso de firma digital para el dictado de los actos administrativos y demás actuaciones y documentación, producidas en el marco de la Resolución SC N° 505/19, a efectos de optimizar y agilizar los procesos de trabajo de las áreas y delegaciones administrativas departamentales que conforman la Secretaría de Administración.

Que, asimismo, se incorpore el uso de la firma digital en la conformación de las facturas y en las diligencias vinculadas al circuito///
///de rendición de cuentas.

Que, por consiguiente, se encomienda a la Secretaría de Administración a realizar los ajustes técnicos necesarios para la implementación de la presente medida a fin de que se garantice la incorporación de la documentación digitalizada de los procedimientos señalados y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la asistencia necesaria para su ejecución, asegurando el cumplimiento de las reglas de “Buenas Prácticas en la creación de archivos PDF” aprobadas por la Resolución de Presidencia N° 3/20 SPL.

Que conforme lo establece el Acuerdo 3536, la Dirección de Servicios Legales de este Tribunal tomó la intervención de su competencia a fs.17 y manifestó no tener objeciones que formular.

POR ELLO, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, a tenor de lo establecido en las resoluciones nros. 386/20, 133/20, 10/20, 19/20 y 21/20 del Tribunal y de Presidencia en ejercicio de sus atribuciones y de las conferidas por el artículo 11° de la citada en primer término; de conformidad a lo establecido por resolución 505/19, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 (t.o. Res. 29/20),

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que las autoridades competentes en los procedimientos de contratación de bienes y servicios conforme el Anexo Único de la Resolución SC N°505/19 podrán utilizar firma digital para el dictado de los actos administrativos que aprueben o autoricen contrataciones conforme la citada resolución, como toda otra documentación producida en el marco de dichos procedimientos.

Las autoridades competentes en el procedimiento de contratación mediante factura conformada podrán utilizar firma digital para la conformación de

las facturas en formato PDF a efectos de la prosecución del respectivo trámite en el marco de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.

Artículo 2º: Las comunicaciones realizadas mediante el uso de firma digital que se efectúen entre las Delegaciones Administrativas Departamentales y la Secretaría de Administración, sus áreas u otras dependencias de la Suprema Corte, como aquellas que efectúen hacia organismos públicos, nacionales, provinciales, municipales o privados deberán procurar los mecanismos que garanticen la recepción de las mismas.

Artículo 3º: La Secretaría de Administración establecerá los procedimientos administrativos que serán sometidas a este proceso de digitalización, y dictará las normas complementarias y aclaratorias correspondientes.

Artículo 4º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la asistencia y la provisión de dispositivos, que resulten necesarios para la incorporación de la firma digital en los procedimientos de la Secretaría de Administración que se regulan en la presente.

Artículo 5º: Registrar y comunicar la presente resolución a la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/06/2020 13:45:16 - KOGAN Hilda

Funcionario Firmante: 11/06/2020 16:24:27 - DE LAZZARI Eduardo Nestor

Funcionario Firmante: 11/06/2020 17:46:05 - PETTIGIANI Eduardo Julio

Funcionario Firmante: 11/06/2020 22:42:30 - TORRES Sergio Gabriel

Funcionario Firmante: 12/06/2020 11:44:56 - GENOUD Luis Esteban

Funcionario Firmante: 16/06/2020 19:42:57 - SORIA Daniel Fernando

Funcionario Firmante: 16/06/2020 20:56:53 - GURRERA Germán Agustín



241401741000816647

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000587


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia